



DICTAMEN JUSTIFICACION DE ANTICIPO
(Art 40 inc H) Res DNCP N°4401)

Lugar y fecha: 14 de junio del 2024

UOC Convocante (*): UOC MOPC

Unidad o área requirente (*): CAPSOH - VMOPC

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Pablo Adorno Zaracho

Dependencia y cargo que desempeña (*): CAPSOH – Coordinador Encargado

• **Antecedentes**

El llamado que se pretende es producto del Plan Director de Drenaje Pluvial Urbano del Gran Asunción realizado por el Consorcio Nippon Koei en el año 2015, en el marco del Programa de Apoyo a la Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional del Sector de Drenaje Pluvial del Paraguay, que busca lograr el fortalecimiento efectivo de las instituciones para el desarrollo de estrategias de planeamiento de la gestión integrada de los problemas de desagüe pluvial y la sustentabilidad de la ocupación urbana de las ciudades en cuanto a las inundaciones y el medio ambiente, todo ello como consecuencia de los graves problemas de inundación que se registran con las intensas precipitaciones acaecidas en los últimos tiempos en cortos periodos, generando desbordamiento de los principales arroyos de la zona y sitios bajos de las cuencas.

Este Plan tiene como objetivo desarrollar un marco conceptual de acciones a corto, mediano y largo plazo, así como mecanismos de gestión de las aguas pluviales urbanas para reducir las pérdidas económicas, sociales y ambientales de las ciudades del Gran Asunción, entre ellas la ciudad de Villa Elisa.

En ese sentido, los estudios puntuales realizados en las zonas afectadas y críticas, han arrojado los parámetros, para la elaboración del diseño ejecutivo de obra, que ha sido adaptado y actualizado a la realidad que hoy día se vive. Es así, que actualmente contamos con la definición del área a ser intervenida en la Ciudad de Villa Elisa, así como los trabajos a ser realizados, las respectivas cantidades de ítems a ser utilizados en la obra, precios unitarios estimativos necesarios para el computo métrico y presupuesto, los parámetros que serán tenidos en cuenta para minimizar los impactos ambientales y sociales, su monitoreo, y por último una adecuada evaluación de los potenciales impactos en el medio físico, biológico y socioeconómico que determinaran el grado de afectación de las distintas actividades a ser realizadas.

• **Justificación que respalda la utilización del Anticipo**

La suma entregada a título de anticipo a la Contratista adjudicada con la obra, se destinará para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir la empresa para el logro de los objetivos contractuales, como ser la compra de insumos y materiales, pago de equipos, gastos de movilización que se requieran, contratación de personal y todo gasto necesario para la ejecución inicial de la obra.

El pago de anticipo en la obra de Mejoramiento del Arroyo Rosedal de Villa Elisa, tiene por objeto apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras, determinándose en este caso que el porcentaje del anticipo a ser otorgado será del 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, teniendo en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

En contrapartida, la Contratista deberá presentar una garantía correspondiente al 100% del valor del anticipo, la cual deberá estar vigente hasta su total amortización. En cuanto al anticipo la Contratista deberá demostrar su debido uso durante la ejecución del contrato, e informar a la Contratante sobre el destino y forma de aplicación del mismo.

Abog. Pamela Ibarra Solis
Asesora Legal
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Oficinas de Gobierno – Torre 2 – Piso 4
Avda. República y Tte. Díaz Pefaur
Asunción, Paraguay

Ing. Pablo Adorno
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH / MOPC

38 (TRENTA Y OCHO)

Para que el pago del anticipo se haga efectivo deberá ser solicitado por escrito por la Contratista con la factura, el plan de inversiones y la garantía de anticipo.

- **Porcentaje de Anticipo a otorgar**

El porcentaje a ser otorgado para inicio de la obra será del 10% contra presentación de Garantía Bancaria de Anticipo Financiero conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), una vez suscripto el Contrato por las partes.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):


Abcg. **Marcela Ibarra Solís**
Asesora Legal
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones


Ing. **Pablo Adorno**
Encargado
Coordinación de Agua Potable
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH / MOPC